

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



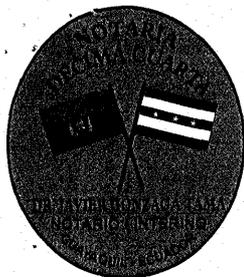
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGROSERVICIOS E. H. S. A. AGROSEHSA -----**

-----  
-----  
**CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00.---**

-----  
-----  
**CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, jueves quince de noviembre del año dos mil siete, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto de este Cantón**, comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: **HEITEL BOLIVAR LOZANO PEÑA**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo; **EBERT OLMEDO LOZANO PEÑA**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el cantón Palestina de tránsito por esta ciudad, hábiles y con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

1 incorporar una en la cual conste el Contrato de **CONSTITUCIÓN DE**  
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se celebra de conformidad con las cláusulas  
3 siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la  
4 presente escritura pública, las personas: Heitel Bolívar Lozano Peña, Ebert  
5 Olmedo Lozano Peña, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el  
6 cantón Palestina de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan  
7 expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se  
8 denominará **AGROSERVICIOS E. H. S. A. AGROSEHSA. SEGUNDA.-** La  
9 Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad  
10 ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las  
11 normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
12 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**  
13 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
14 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará  
15 **AGROSERVICIOS E. H. S. A. AGROSEHSA**, la misma que se registrá por las  
16 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se  
17 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** a) Se dedicará a la producción,  
18 comercialización, prestación de servicios de maquinarias cosechadoras de  
19 arroz, para el arado y la cosecha en el campo de la agricultura; La  
20 industrialización y comercialización de toda clase de productos elaborados y  
21 semielaborados; A La importación y exportación de productos e incluso licores  
22 de toda clase; b) A representar a los importadores y exportadores a nivel de  
23 intermediación en todos los actos del comercio exterior; El desarrollo y  
24 explotación ganadera y agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su  
25 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; c) A  
26 subcontratar los servicios de transporte y acarreo de carga desde y hacia el  
27 exterior; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas  
28 particularmente arroz, maíz café, cacao y soya; Podrá efectuar inspecciones de



1 productos de exportación tales como: camarón, mango, banano, melón,  
2 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito  
3 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
4 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos  
5 al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; Se  
6 dedicará a la distribución, fabricación, elaboración, importación e exportación  
7 de alimentos de toda clase sean estos frescos o congelados; e) La  
8 industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o  
9 crawfish, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de  
10 la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o  
11 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
12 condominios e industriales; g) Al trabajo de proyectos, realización y  
13 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la importación,  
14 venta, fabricación exportación de centrales telefónicas, equipos de  
15 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y  
16 motores, generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones,  
17 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,  
18 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas; construcción,  
19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción,  
20 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; También se dedicará  
21 a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos  
22 celulares; h) La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
23 liviana y pesada para construcción; La Compañía podrá participar en  
24 licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas  
25 relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
26 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; i) La reproducción en  
27 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de  
28 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas



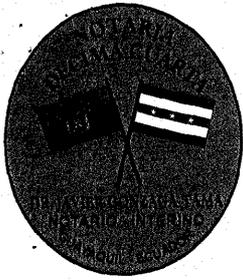
1 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La  
2 Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el  
3 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
4 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; k) El cultivo y  
5 cría de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra  
6 especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase  
7 extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización, importación,  
8 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e  
9 industriales, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y  
10 electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos  
11 domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; ll) Se  
12 dedicará a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica  
13 de automotores y enderezada y pintada de los mismos; Compra y venta de  
14 artículos de cerámica, artículos de ferretería; artículos de artesanía, artículos  
15 de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería  
16 como libros y revistas, equipos de seguridad y protección industriales, ropa,  
17 prendas de vestir de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilares,  
18 calzado, y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus  
19 repuestos; m) La importación, compra, arrendamiento, distribución y  
20 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos; accesorios y  
21 lubricantes; A la desconsolidación de carga y tramites aduaneros dentro y fuera  
22 del país; Pódrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras,  
23 incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; Así mismo a la  
24 prestación de servicios aduaneros y portuarios tales como: arrendamientos de  
25 cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de  
26 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles a tripulación documentada  
27 y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de  
28 escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros; Se dedicará a la



1 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
2 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
3 formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; n) La  
4 implementación, crianza, reproducción, venta, comercialización de productos  
5 avícolas, tanto aves de carne como ponedoras; así como productos  
6 alimenticios derivados de éstos, para consumo humano, animal y vegetal,  
7 insumos o abonos para la tierra; La compañía también tendrá por objeto la  
8 siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,  
9 rosas, etc., (Floricultura); o) La exportación, importación, compra y venta de  
10 artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; p) La compraventa,  
11 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de  
12 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
13 comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) Se  
14 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo de  
15 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
16 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
17 computarizado, datos meteorológicos, carga, ubicación de equipajes en bodega  
18 de avión, suministro de alimentos; r) La comercialización de insumos o  
19 productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; s) La  
20 importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las  
21 ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar servicios y  
22 asesoramiento técnico-administrativo, contable, financiero, de auditoría externa  
23 a toda clase de empresas, de auditoría técnica en el campo tributario aduanero;  
24 Se podrá dedicar a prestar servicios de Agencia de publicidad y al negocio de  
25 publicidad o propaganda, publica o privada, a través de la prensa, radio,  
26 televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra  
27 forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará; u) Se dedicará  
28 a la venta, importación e exportación y servicios de computación y



1 procesamiento de datos e internet; Digitación de documentos e implementación  
2 de programas operativos para su uso, en el llamado campo de la digitación;  
3 también a brindar a las empresas asesoramiento y servicios de computación  
4 como: mantenimiento, reparación, instalación, diseño de programas, compra y  
5 venta de repuestos, accesorios e implementos; Se dedicara al comercio  
6 electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, diseños de  
7 empresas nacionales y extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de  
8 Internet; Se dedicara a la telefonía de larga distancia desde y hasta países  
9 internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones  
10 del territorio nacional del Ecuador y prestara servicios completos de portador de  
11 comunicaciones "courier" internacional y/o dentro del territorio nacional; v) La  
12 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros,  
13 así como la instalación de su propia planta industrial para empaque,  
14 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del  
15 mar; w) La instalación administración y representación de agencias de viajes,  
16 hoteles, moteles, compañías de arrendamiento de vehículos, supermercados,  
17 mini mercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
18 ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación, x) Se dedicará a la  
19 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
20 agente y representante de personas naturales y jurídicas; cuenta correntista  
21 mercantil; La adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales  
22 de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o  
23 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; y) Se  
24 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
25 internacionales; z) Se dedicará también a la compra, venta, distribución,  
26 comercialización de combustible, reparto por comisión, intermediación,  
27 almacenamiento, agenciamiento de comercializadora de combustible. Se  
28 dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; La



1 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
2 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos  
3 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
4 mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
5 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de  
6 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El  
7 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Palestina, República del  
8 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad de la  
9 República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**  
10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía  
11 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS**  
12 **UNIDOS DE NORTEAMERICA** y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
13 **AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido  
14 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital  
15 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
16 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
17 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán  
18 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**  
19 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
20 destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada  
21 por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el  
22 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
23 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo  
24 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
25 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción  
26 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las  
27 Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro  
28 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de



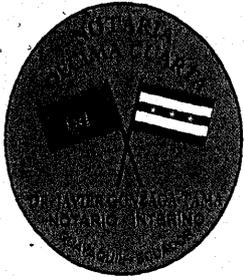
1 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no  
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
3 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
4 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
6 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO:**  
7 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a  
9 la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La  
10 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
11 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
12 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los  
13 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**  
14 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
16 la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,  
17 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
18 de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
20 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se  
21 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
22 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
23 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
25 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se  
26 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
27 accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no  
28 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos



1 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia  
2 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.  
3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
4 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los  
5 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.  
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
7 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los  
8 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance  
9 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
10 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y,  
11 por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese  
12 periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las  
13 Juntas Generales, el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente  
14 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un  
15 Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Juntas Generales  
16 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
17 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
19 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado  
20 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos  
21 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son  
22 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a  
23 ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General  
24 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente  
25 General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o  
26 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
27 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de  
28 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el



1 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus  
2 veces en la reunión. Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas  
3 y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
5 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
6 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
7 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
8 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
9 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
10 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la  
11 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
12 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda  
13 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital  
14 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
15 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
16 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión  
17 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá  
18 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
19 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
20 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta  
21 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General  
22 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
24 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
25 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en  
26 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
27 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
28 sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la



1 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier  
2 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la  
3 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo  
4 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al  
5 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
6 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
7 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y  
8 reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones  
9 del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
11 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y  
12 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
13 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el  
14 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
15 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
16 de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el  
17 objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo  
18 documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y  
19 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios  
20 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer  
21 caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar  
23 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
24 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta  
25 General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del  
26 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.  
27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.**- En los casos de falta  
28 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el



1 Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de  
2 este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el  
4 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
5 **CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por  
6 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en  
7 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.  
8 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía  
9 ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: Heitel  
10 Bolívar Lozano Peña, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Ebert Olmedo Lozano  
12 Peña, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
13 nominativas de un dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**  
14 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas  
15 de la siguiente forma: Heitel Bolívar Lozano Peña, paga en dólares la cantidad  
16 de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
17 acciones por él suscritas; Ebert Olmedo Lozano Peña, paga en dólares la  
18 cantidad de cien dólares; es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una  
19 de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del  
20 valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el  
21 plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
22 escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del  
23 certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y  
24 formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Las accionistas  
25 fundadoras autorizan al Abogado Alberto Franco Lalama, para que efectúe  
26 todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
27 presente escritura pública. **SEXTA:** Agregue usted, señor Notario, además de  
28 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165749  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO LALAMA ALBERTO ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2007 4:55:56 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGROSERVICIOS E.H. S.A. AGROSEHSA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261390441  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
AGROSERVICIO E.H. S.A. AGROSEHSA**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
LOZANO PENA HEITEL BOLIVAR Id No. 0911847473	\$100.00
LOZANO PENA EBERT OLMEDO Id No. 0909485807	\$100.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$200.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Viernes, 14 Dic 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

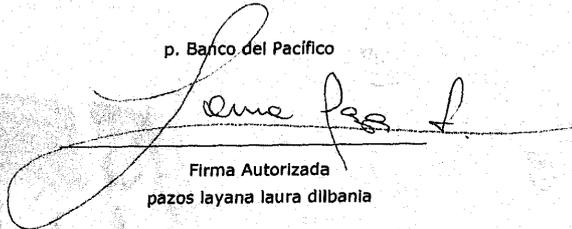
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 14 de Noviembre de 2007

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada  
pazos layana laura dibanía

No. 0000562

UNIVERSIDAD...  
DADO  
EVELYN URSUELO VILLANUEVA  
ESTUDIANTE  
SOLIVAR LOZANO DE CAMPO  
SARA PENA  
13/10/2009  
IDEN 1280488

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CITADANIA 091184747-3  
LOZANO PENA HEITEL SOLIVAR  
SOLIVAR GUAYAS/QUININDY/CANAR/COCHABAMBA  
21 DICIEMBRE 1969  
004-01127-0  
GUAYAS/PALESTINA  
PALESTINA 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO  
ELECCION DE IDENTIFICACION  
ALFONSO CARRERA  
12-01-2021 0911047473  
LOZANO PENA HEITEL SOLIVAR  
GUAYAS  
QUAYAS PROVINCIA  
SANTA LUCIA CANTON



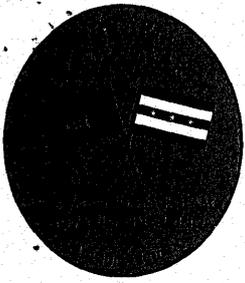
ESPACIO PUBLICO

ESCUELA DE AGRICULTURA VETERINARIA  
 CASADO LEGANESA DEL CARMEN SUJANA DE  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 BOLIVAR LOZANO  
 SARA PENA  
 DADLE 13/06/2004  
 13/06/2016  
 BIEN 0754296

CIUDADANIA 090345580-7  
 LOZANO PENA EBERT OLMEDO  
 QUAYAS/PALESTINA/PALESTINA  
 LE AGOSTO 1964  
 000-1 0100 00459 M  
 QUAYAS/PALESTINA  
 DADLE 1977

REPUBLICA DEL GUAYAS  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE ELECTORADO  
 CENTRICO DE REGISTRO  
 EL COMITÉ EJECUTIVO DE SANTA LUCIA  
 ASAMBLEA CONSTITUCIONAL  
 121-0001  
 DISEÑADO POR  
 LOZANO PENA EBERT OLMEDO  
 QUAYAS  
 PROVINCIA SANTA LUCIA  
 CANTON SANTA LUCIA  
 GOBIERNO DE LA SANTA LUCIA

ESPACIO  
 EN BLANCO



1 presente instrumento público.- Firma Abogado Alberto Franco Lalama.-  
2 Registro número dos mil seiscientos noventa y dos. Colegio de Abogados del  
3 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**  
4 **PUBLICA.** Queda agregado al Protocolo formando parte del mismo el Certificado  
5 de la Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco del Pacífico.- Los  
6 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación.- En  
7 consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las  
8 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que  
9 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda  
10 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que  
11 fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los  
12 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se  
13 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

14

15

16

17

f). HEITEL BOLIVAR LOZANO PEÑA

18

C.C.: 091184747-3 / C.V.: 122-0021

19

20

21

22

f). EBERT OLMEDO LOZANO PEÑA

23

C.C.: 090948580-7 / C.V.: 121-0021

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

SE OTOR-

GÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGROSERVICIOS E. H. S. A. AGROSEHSA.-



**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



**RAZON:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.07-G-DIC-0008173, DICTADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACION AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA AGROSERVICIOS E. H. S. A. AGROSEHSA, OTORGADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 11 DE ENERO DE 2008.-

**Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA**  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA RAZON SENTADA EN LA INSCRIPCION  
DE LA ESCRITURA DE LA COMPANIA AGROSEHSA, X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

QUEDA INSCRITA CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA DE LA COM  
PANIA AGROSEHSA, EN EL PROTOCOLO MERCANTIL, DEL REGISTRO DE LA -  
PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA, BAJO EL NUMERO: CUATRO (4), Y DEL  
DEPARTAMENTO CON EL NUMERO: TRECE (13). - PALESTINA, 20 DE ENERO DEL  
2.008. - X.  
X.

*NOTA: Este espacio pertenece a la escritura de la compañía Agrosesha, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Palestina, bajo el número cuatro (4), y del Departamento con el número trece (13), el día veinte de enero del 2008.*

*ESPACIO EN BLANCO.*



ESPACIO EN BLANCO.

ESPACIO EN BLANCO.

ESPACIO EN BLANCO.



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0002069

Guayaquil,

- 1 FEB 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROSERVICIOS E.H. S.A. AGROSEHSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-